

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto D13
Dictámenes

ARCHIVO N° 12

Corresponde expediente 4112-27.665/97

A Despacho General:

Analizadas la presentación de fs. 1 es dable aclarar que los lotes cedidos resultan ser remanentes de territorio que se han generado en virtud de rectificaciones provinciales a cursos hídricos. Estas nuevas fracciones, o sobrantes que se conforman no resultan ser del dominio particular, toda vez que las mismas resultan ser un característico supuesto de lo que se ha dado en llamar dominio eminente del Estado o derecho real estatista y que por imperio de la Ley 9533/80 constituyen de pleno derecho patrimonio municipal.

Por tanto esta Asesoría Letrada, considera que la posesión de los fraccionamientos referenciados ya ha sido deducida debiéndose solamente continuar la tramitación correspondiente al perfeccionamiento de la inscripción dominial conforme lo indicado por el Ministerio de Economía a fs. 23 del expediente 4112.23.776/98.

FIRMADO. DR. EDUARDO HECTOR SOFIA, ASESOR LETRADO.